

CONSTANCIA: 22 de junio de 2022. A Despacho de la señora Jueza para resolver, informándole que no se ha notificado a los señores MARIA JAKELINE RAMOS VELASCO, y LUIS LEYDER RAMOS VELASCO, del auto admisorio de la presente demanda y el auto del 17 de enero de 2022. Sirvase proveer.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintitrés de junio de dos mil veintidós

Proceso:	DIVISORIO
Demandante:	MARIA ELENA OROZCO MAYORGA, GABRIEL OROZCO MAYORGA Y OTROS
Demandado:	JUANA MARIA MAZABUEL DE PARDO
Radicación:	2019-00137

INTERLOCUTORIO No. 1317

Revisado el interior del proceso de la referencia, se establece que hasta la fecha no se ha notificado personalmente a los señores MARIA JAKELINE RAMOS VELASCO y LUIS LEYDER RAMOS VELASCO del auto admisorio de la presente demanda y de la providencia de fecha 17 de enero de 2022, mediante la cual se ordenó su vinculación al proceso en calidad de litisconsortes necesario, a quien se concedió un término de diez (10) días para que realicen los pronunciamientos a que haya lugar, sin que hasta la fecha se haya cumplido con lo ordenado en la mencionada providencia, en ese orden se procede a requerir a la parte demandante para que notifique tanto el auto de la admisión de la demanda y como el auto que vinculo como litisconsorte necesario a los anteriormente nombrados del término de treinta (30) días siguientes a las notificación de este auto, so pena de darse

aplicación al **DESISTIMIENTO TACITO** (Art. 317 Ley 1564 de Julio 12 de 2012, (Código General del Proceso), en consecuencia el Juzgado

R E S U E L V E:

REQUERIR a la parte demandante, a fin de que en el término de **TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES** a la notificación de este auto, proceda a **NOTIFICAR** personalmente a los señores MARIA JAKELINE RAMOS VELASCO y LUIS LEYDER RAMOS VELASCO, del auto admisorio de la demanda y del auto del 17 de enero de 2022 mediante el cual se ordenó su vinculación al proceso en calidad de litisconsortes necesario, so pena de darse aplicación al **DESISTIMIENTO TACITO** (Art. 317 Ley 1564 de Julio 12 de 2012, (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

ELZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89d603d7d587c486e9095234778b83e7c0f5385859aa3bd96df49a5215ed79f2**

Documento generado en 23/06/2022 04:07:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>